ALCALDÍA DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESPUESTA OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA CCTA-SMIC-2024-005

OBJETO: "*SELECCIONAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, CON EL FIN DE AMPARAR LOS DIFERENTES INTERESES ASEGURABLES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, TENIENDO EN CUENTA LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y LA ESTRUCTURA DE LOS RAMOS REQUERIDOS.*".

RESPUESTA OBSERVACIONES RECIBIDAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA CCTA-SMIC-2024-005

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA:

OBSERVACIÓN NO. 1:

1. Solicitamos a la entidad por medio de respuesta a la presente observación, se aclare que las cláusulas, amparos y/o coberturas técnicas obligatorias y complementarias, que no estén definidas en el proyecto de pliego y/o anexos técnicos de condiciones y en los documentos adicionales publicados en el presente pliego, serán regulados y en cara a una indemnización, serán aplicadas las condiciones de los clausulados y lineamientos de la compañía de seguros adjudicada en el proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

La entidad se permite aclararle al observante que, en efecto las cláusulas y condiciones técnicas de cada uno de los ramos que componen el programa de seguros que se pretende contratar por medio del presente proceso de selección, que no se encuentren solicitadas o descritas en la presente Invitación Pública se regularán o se les aplicaran los condicionados generales que maneje la compañía aseguradora seleccionada para cada póliza o ramo de seguros y que, se encuentren debidamente registrados ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo, se permite aclararle al observante que, al tratarse el presente proceso contractual de una Selección de Mínima Cuantía, dentro de la cual, de acuerdo con la normatividad aplicable a referido proceso en el estatuto de la contratación pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), el único factor de evaluación corresponde al Menor Precio de la oferta económica presentada entre los oferentes participes dentro del mismo, por consiguiente, la entidad no exigirá condiciones técnicas para cada uno de los ramos que componen el programa de seguros que se pretende contratar por medio del presente tramite de selección como criterio evaluable,

OBSERVACIÓN No. 2.

2. Solicitamos a la entidad cargar los anexos a diligenciar en Word o PDF, esto con el fin de que se puedan diligenciar sin ningún problema y así evitar errores en la transcripción.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2:

La entidad se permite informar al observante que los documentos publicados en el SECOP II, son cargados en PDF; sin embargo, también se publicarán en Word.

OBSERVACIÓN No. 3:

3. Solicitamos a la entidad publicar la siniestralidad de la cuenta de los últimos cinco (5) años en Excel.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3:

La entidad se permite informar al observante que, se procederá a publicar junto con las respuestas a las observaciones el certificado de siniestralidad, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de los posibles oferentes.

OBSERVACIÓN No. 4:

4. Solicitamos a la entidad informar el correo de la factura electronica.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

La entidad se permite aclarar al informante que, todas las comunicaciones referentes al presente proceso, serán realizadas a través del SECOP II. Sin embargo para efectos de facturación, el correo electrónico al cual podrán ser enviadas es: presupuesto@corpocultura.gov.co

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:

OBSERVACIÓN No. 5:

5. Solicitamos a la entidad publicar el formulario de seguro debidamente diligenciado, fechado y firmado por el representante legal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.5:

La entidad se permite informar al observante que, se procederá a publicar junto con las respuestas a las observaciones el formulario de RC Servidores Públicos y los estados financieros de los dos últimos años, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de los posibles oferentes.

OBSERVACIÓN No.6:

6. Solicitamos a la entidad publicar en formato EXCEL la siniestralidad detallada de los últimos cinco (5) años indicado fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, tipo de proceso, estado del proceso, valores pagados y en reserva por concepto de Gastos de defensa e indemnizaciones. En caso de existir Procesos de responsabilidad fiscal indicar el monto de las pretensiones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.6:

La entidad, se permite aclararle al observante que, se anexa comunicación de la Compañía de Seguros la Previsora, la cual certifica que la entidad no posee siniestros en ninguno de los ramos contratados, incluido, R.C. Servidores Públicos por lo que le sugerimos dirigirse a ella.

OBSERVACIÓN No.7:

7. Solicitamos a la entidad informarnos la fecha de la primera póliza contratada del ramo de Responsabilidad Civil servidores públicos siempre y cuando no presente interrupciones de vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.7:

La entidad, se permite informar al observante que la fecha de la primera póliza fue contratada para la vigencia 1° de septiembre de 2022 a 1° de septiembre de 2023, la cual ha tenido continuidad en sus vigencias.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A:

OBSERVACIÓN No.1:

IMPUESTOS. Solicitud: Indicar las deducciones y porcentajes que realiza la Entidad, con el propósito de tenerlas presentes a la hora de hacer los cálculos correspondientes a las primas del programa de seguros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.1:

Estampilla Pro Cultura 1,5% ó 1%, según corresponda.

- Bienestar del Adulto Mayor 2%
- Tasa Pro Deporte y Recreación 2%
- Estampilla Pro Hospital 2%
- Estampilla de Justicia Familiar 2%
- Retefuente si no está en régimen especial

- Reteica (depende de la actividad económica)
- Reteiva (en caso de que aplique)
- Las demás a los que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado el contratista.

OBSERVACIÓN No.2:

Siniestralidad. Solicitud: De manera respetuosa se solicita a la entidad proporcionar la siniestralidad de los últimos tres años.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.2:

La entidad se permite informar al observante que, se procederá a publicar junto con las respuestas a las observaciones el certificado de siniestralidad, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de los posibles oferentes.

OBSERVACIÓN No.3.:

Responsabilidad Civil Servidores Públicos Solicitud: De manera respetuosa solicitamos a la entidad proporcionar el cuestionario de Servidores Públicos que adjuntamos debidamente diligenciada y firmado por el representante legal de la entidad. Así mismo, informar los cargos a asegurar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.3:

La entidad se permite informar al observante que, se procederá a publicar junto con las respuestas a las observaciones el formulario de RC Servidores Públicos diligenciado en el formato de la Compañía actual de la Entidad, junto con los estados financieros de los dos últimos años, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de los posibles oferentes.

OBSERVACIÓN No.4:

Responsabilidad Civil Servidores Públicos Solicitud: De manera respetuosa solicitamos ampliar en la información del estado actual de los procesos, valor de las reservas, valor pagado

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.4:

La Entidad se permite informar al observante que debido a que no existe siniestralidad en el ramo, no se cuenta con información al respecto.

OBSERVACIÓN No.5:

Condiciones Técnicas. Solicitud: De manera respetuosa se solicita a la entidad informar si para este proceso la entidad considero establecer unas condiciones técnicas específicas para los Ramos a ofertar. En caso afirmativo agradecemos ponerlas en la página del Secop II, para su evaluación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.5:

La entidad, se permite aclararle al observante que, al tratarse el presente proceso contractual de una Selección de Mínima Cuantía, dentro de la cual, de acuerdo con la normatividad aplicable a referido proceso en el estatuto de la contratación pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), el único factor de evaluación corresponde al Menor Precio de la oferta económica presentada entre los oferentes participes dentro del mismo; por consiguiente, la entidad no exigirá condiciones técnicas para cada uno de los ramos que componen el programa de seguros que se pretende contratar por medio del presente tramite de selección como criterio evaluable.

OBSERVACIÓN No.6:

Solicitud: De manera respetuosa se solicita a la entidad poner la información de los Anexos No. 1, 2, 3 y 4, en un archivo en Word o PDF editables.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.6:

Estarse a respuesta anterior.

OBSERVACIÓN NO.7:

Solicitud: De manera respetuosa solicitamos a la entidad informar con que seguridad cuentan en cada una de las sedes, contra el Hurto Calificado o Sustracción con Violencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.7

Actualmente el edificio donde funciona la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia cuenta con vigilancia privada de la Empresa VIPCOL, con contrato hasta diciembre de 2025.

OBSERVACIÓN No.8:

Solicitud: De manera respetuosa solicitamos a la entidad informar los valores asegurados para los bienes que requieren cobertura fuera de predios.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.8:

La entidad se permite informar al observante que la información solicitada se encuentra indicada en la relación de bienes y valores a asegurar publicada, por lo que le sugerimos dirigirse a ella para su consulta.

OBSERVACIÓN No.9:

Solicitud: De manera respetuosa agradecemos a la entidad informar si para el ramo de Manejo Global Estatal la cobertura es "Modalidad por Ocurrencia"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.9:

En atención a la observación, nos permitimos informar al observante que la modalidad de este ramo corresponde a la modalidad de reclamación por descubrimiento.

OBSERVACIÓN No.10:

Solicitud: De manera respetuosa agradecemos a la entidad informar si para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, cual es el periodo de retroactividad requerido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.10:

La entidad aclara que como se manifestó en respuesta anteriores que, por tratarse el presente proceso contractual de una Selección de Mínima Cuantía, dentro de la cual, de acuerdo con la normatividad aplicable a referido proceso en el estatuto de la contratación pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), el único factor de evaluación corresponde al Menor Precio de la oferta económica presentada entre los oferentes participes dentro del mismo; por consiguiente, la entidad acepta la retroactividad que a bien pueda ofertar la Compañía.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORAS.A:

OBSERVACIÓN No.1:

1. De manera respetuosa aclaramos a la Entidad que la clasificación que se evidenciará en el RUP para las aseguradoras que lo hayan actualizado de conformidad con el decreto 1082 de 2015, es de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, de conformidad con el numeral 1.1. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 y a la circular externa 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio en su numeral 1.2.2.1., Instrucciones Generales. Es claro para este observante el precepto establecido en el Decreto 1082 de 2015 frente a la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato que debe llevar a cabo la Entidad en sus procesos de selección, luego la Cámara de Comercio no se encuentra en la posibilidad de certificar los bienes obras y servicios ofrecidos por los proponentes en este nivel de detalle, pues de conformidad con numeral 1.1. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 los proponentes se encontraban en la obligación de acreditar al momento de la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes aquellos "Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel." Por lo anterior solicitamos a la entidad que la codificación requerida en el proceso contenga hasta el tercer nivel como se muestra a continuación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.1:

Si bien es cierto, la entidad dentro del proceso de selección establece unos códigos UNSPSC, esta se hace más para cumplir con el Plan Anual de Adquisiciones, mas no como un requisito habilitante, puesto que en procesos de mínima cuantía no es obligatorio exigir que los futuros contratistas tengan estos códigos.

OBSERVACIÓN No.2:

Se solicita a la entidad certificar que a la fecha no tiene conocimiento de siniestros que no hayan sido reportados a la aseguradora y que puedan afectar alguno de los ramos de seguros que componen la licitación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.2:

La entidad aclara al observante que, para el caso de los ramos de todo riesgo daños materiales, manejo y responsabilidad civil extracontractual, no se tiene conocimiento de siniestros que no hayan sido reportados a la Compañía; para el caso del ramo de responsabilidad civil servidores públicos, le sugerimos dirigirse al formulario aportado por su Compañía, diligenciado y que será publicado conjuntamente con las respuestas, en el que encontrara la información respectiva al mismo.

RAMO DE RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS

OBSERVACIÓN No.3:

INFORMACIÓN FINANCIERA: Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.3:

Se publicarán con las presentes respuestas.

OBSERVACIÓN No.4:
FORMULARIOS / PROPOSAL FORM: Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo, así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro del formulario del ramo de RC Servidores Públicos, debidamente diligenciado, fechado y firmado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.4:

La entidad se permite informar al observante que, se procederá a publicar junto con las respuestas a las observaciones el formulario de RC Servidores Públicos y los estados financieros de los dos últimos años, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de los posibles oferentes

OBSERVACIÓN No.5:
VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.5:

La última visita realizada por la Contraloría Municipal, fue en el mes de junio de 2024, realizando auditoría a la contratación de la vigencia 2023; sin embargo, dentro de los hallazgos realizados no hubo ninguno que pudiese tener incidencia en la afectación de pólizas o de responsabilidad fiscal.

OBSERVACIÓN No.6:
Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4° de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.6:

La entidad se permite aclarar al observante que la modalidad de cobertura, corresponde al sistema a Claims made.

RAMO MANEJO

OBSERVACIÓN No.7:
INFORMACIÓN MODALIDAD DESCUBRIMIENTO (Manejo): Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y

la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.7:

Esta observación ya fue aborda y resuelta a la observación número 9 del observante Seguros del Estado, por lo que le sugerimos dirigirse a ella.

De esta manera, se da respuesta a las observaciones presentadas, y por tanto se procede a su publicación en el Portal Único de Contratación – SECOP II, de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Armenia, treinta (30) de octubre de 2024.

DIANA MARIA GIRALDO
Directora
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó aspectos financieros: Claudia Fernanda Hoyos Suárez – Profesional Universitario de Presupuesto y contabilidad.
Proyectó aspectos Técnicos: Agencia de Seguros Zure Sociedad Ltda. – Intermediarios de Seguros.
Proyectó aspectos jurídicos: Adrián Vicente López González- Abogado contratista CORPOCULTURA.
Reviso: Diana María Giraldo. Directora